

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/966/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
2	IVAI-REV/992/2017/III	AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE ORDENA. SE EXHORTA.
3	IVAI-REV/1571/2017/I	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
4	IVAI-REV/975/2017/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
5	IVAI-REV/991/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
6	IVAI-REV/1002/2017/I	AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE REVOCA Y SE ORDENA.
7	IVAI-REV/1019/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
8	IVAI-REV/1066/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE REVOCA Y SE ORDENA.
9	IVAI-REV/999/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
10	IVAI-REV/1011/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
11	IVAI-REV/1039/2017/III	UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
12	IVAI-REV/1570/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

13	IVAI-REV/1583/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
14	IVAI-REV/1009/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
15	IVAI-REV/1012/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE MODIFICA Y SE ORDENA.
16	IVAI-REV/1135/2017/III	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN DE BRAVO	22 DE AGOSTO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
17	IVAI-REV/1148/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-1004/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de once de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecisiete a diecinueve del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-1004/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígamele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
18	IVAI-REV/1462/2017/I	PODER LEGISLATIVO	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>
19	IVAI-REV/1468/2017/I	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>
20	IVAI-REV/1406/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1406/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
21	IVAI-REV/1406/2017/I Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se previene a las partes por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído, procedan conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Manifieste la parte recurrente, porque medio y en qué fecha tuvo conocimiento de las respuestas a sus solicitudes de información que, presentara el pasado seis de marzo del año en curso ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud, como consta en los sellos de recibido y envíe a este instituto, la información que recibió en respuesta; y</p> <p>b) Informe el sujeto obligado porque medio y en qué fecha, dio contestación a las solicitudes que fueran presentadas por la recurrente, el seis de marzo del año que transcorre, debiendo enviar a este órgano, la información proporcionada como respuesta.</p> <p>Lo que resulta necesario para esta autoridad a efecto de imponerse del contenido íntegro de tales documentos, de su debida presentación, así como de</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para poder estar en condiciones de fijar la oportunidad en los recursos de revisión, lo que ha de desprenderse del análisis de los citados documentos y así este órgano garante esté en posibilidad de proveer lo conducente en el caso que nos ocupa.</p> <p>2. Se apercibe a las partes, que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, comunicándoles que la contestación a los incisos a) y b) anteriores, pueden realizarla a través del correo electrónico institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficina de partes de este instituto, ubicado en calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.</p> <p>3. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las solicitudes de información anexas a cada uno de los formatos para interponer los recursos de revisión, ello a efecto de que sean remitidas a las partes y de esta forma puedan atender lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.</p> <p>4. Se interrumpe el plazo para resolver los presentes recursos de revisión, lo anterior con fundamento en los artículos 160, párrafo segundo y 192, fracción III, inciso a) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>
22	IVAI-REV/1469/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ORIZABA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la documental descrita en el inciso I) del proemio del presente acuerdo, el recurso de revisión y sus anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>6. Se requiere al sujeto obligado para que en el plazo establecido en el punto anterior, envíe el oficio AP/113/17 que conforme a lo manifestado en su oficio de contestación número UAI/166/2017, le fue remitido por la Coordinación de Alumbrado Público para dar respuesta a la solicitud 01003117, toda vez que no fue adjuntado en el archivo anexo a su respuesta terminal, ello para contar con mayores elementos a fin de resolver, apercibido que en caso de no actuar en la forma señalada, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Lo antes mencionado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción II, 167 y 168 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
23	IVAI-REV/1464/2017/III	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1564/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
2	IVAI-REV/1567/2017/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
3	IVAI-REV/1058/2017/I	PARTIDO ACCION NACIONAL	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. INSTA/REVOCA/ORDENA
4	IVAI-REV/988/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. ORDENA
5	IVAI-REV/998/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. CONFIRMA
6	IVAI-REV/993/2017/I	AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. ORDENA
7	IVAI-REV/1581/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. DESECHAMIENTO
8	IVAI-REV/965/2017/III	PARTIDO ACCION NACIONAL	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA/ORDENA

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

9	IVAI-REV/1001/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJIA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
10	IVAI-REV/985/2017/II	MORENA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION INSTA/REVOCA/ORDENA
11	IVAI-REV/981/2017/I	MORENA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION INSTA/REVOCA/ORDENA
12	IVAI-REV/979/2017/II	MORENA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION INSTA/MODIFICA/ORDENA
13	IVAI-REV/967/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION REVOCA/ORDENA
14	IVAI-REV/1007/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION MODIFICA/ORDENA
15	IVAI-REV/963/2017/I	PARTIDO ACCION NACIONAL	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION INSTA/REVOCA/ORDENA
16	IVAI-REV/1029/2017/II	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION MODIFICA/ORDENA
17	IVAI-REV/1004/2017/III	AYUNTAMIENTO DE LERDO DE TEJADA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION CONFIRMA
18	IVAI-REV/1467/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
19	IVAI-REV/1495/2017/I	PODER LEGISLATIVO	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
20	IVAI-REV/1462/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

21	IVAI-REV/1139/2017/I	PODER LEGISLATIVO	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>5. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
22	IVAI-REV/1471/2017/II	SECRETARIA E FINANZAS Y PLANEACION	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se previene a la parte recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, remita a este instituto, la solicitud de información que presentó al sujeto obligado, en la que conste el sello de acuse de recibo correspondiente.</p>
23	IVAI-REV/1478/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
24	IVAI-REV/1144/2017/III	AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de once de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de julio de dos mil diecisiete, visibles a fojas trece a quince del expediente.</p> <p>4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>5. Remítanse a la parte recurrente para su conocimiento, las documentales de cuenta, para lo cual digitalicense las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, envíese en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo.</p> <p>6. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución, conforme a los artículos 150, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción V del Reglamento Interior de este órgano; y 14 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

25	IVAI-REV/612/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial con lo ordenado por este órgano toda vez que proporciona a la parte recurrente la información relativa a cuanto se eroga por servicios legales de contabilidad y auditoría en el periodo 2016; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto, ello en virtud de que la jefa de la unidad de transparencia en su oficio UMTAI-877/17 pone a disposición de la parte recurrente la información requerida contenida en 28 fojas, y el director de egresos en su oficio número DE/182/2017 señaló que la información relativa a las copias de los contratos constaba de 48 fojas, en consecuencia se desprende una contradicción de respuestas y por ende se le dice al ayuntamiento obligado que deberá aclarar lo manifestado y hacer entrega de la información faltante consistente en las copias de los contratos celebrados con esos despachos, personas físicas o morales.</p> <p>IV. Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
----	----------------------	------------------------	----------------------	---

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/581/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>ii. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud de que en el enlace que remite xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xiv.convocatoriascontratos-y-pedidos/dir-egresos/; se encuentra la información solicitada, misma que se anexa a continuación: aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
2	IVAI-REV/679/2017/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de agosto del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el once siguiente. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado remite el acuerdo número 110 de fecha diecisiete de mayo del presente año por medio del cual se autorizó el proyecto solicitado, asimismo proporciona un enlace electrónico en el cual se encuentra el manifiesto del impacto ambiental realizado, y por último pone a disposición de la parte recurrente de manera gratuita un CD el cual contiene la información relativa al plano requerido, indicándole el horario y días en que puede acudir para la entrega del mismo. IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.
3	IVAI-REV/962/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
4	IVAI-REV/968/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
5	IVAI-REV/972/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
6	IVAI-REV/989/2017/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE ORDENA
7	IVAI-REV/994/2017/II	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
8	IVAI-REV/996/2017/I	SECRETARÍA Q DE SEGURIDAD PÚBLICA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA
9	IVAI-REV/1003/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
10	IVAI-REV/1006/2017/III	PODER JUDICIAL	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
11	IVAI-REV/1013/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA Y SE ORDENA
12	IVAI-REV/1020/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XICO	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA
13	IVAI-REV/1030/2017/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE MODIFICA
14	IVAI-REV/1079/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN INATENDIBLE

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI-REV/1140/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCIÓN SE SOBRESEE
16	IVAI-REV/1403/2017/I Y ACUMULADO	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE AGOSTO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1403/2017/I, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
17	IVAI-REV/1403/2017/I Y ACUMULADO	SECRETARÍA DE SALUD	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se previene a las partes por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído, procedan conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Manifieste la parte recurrente, porque medio y en qué fecha tuvo conocimiento de las respuestas a sus solicitudes de información que, presentara el pasado seis de marzo del año en curso ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud, como consta en los sellos de recibido y envié a este instituto, la información que recibió en respuesta; y</p> <p>b) Informe el sujeto obligado porque medio y en qué fecha, dio contestación a las solicitudes que fueran presentadas por la recurrente, el seis de marzo del año que transcurre, debiendo enviar a este órgano, la información proporcionada como respuesta.</p> <p>Lo que resulta necesario para esta autoridad a efecto de imponerse del contenido íntegro de tales documentos, de su debida presentación, así como de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para poder estar en condiciones de fijar la oportunidad en los recursos de revisión, lo que ha de desprenderse del análisis de los citados documentos y así este órgano garante esté en posibilidad de proveer lo conducente en el caso que nos ocupa.</p> <p>2. Se apercibe a las partes, que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, <u>se resolverá con las constancias que obren en autos</u>, comunicándoles que la contestación a los incisos a) y b) anteriores, pueden realizarla a través del correo electrónico institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficina de partes de este instituto, ubicado en calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.</p> <p>4. Se interrumpe el plazo para resolver los presentes recursos de revisión, lo anterior con fundamento en los artículos 160, párrafo segundo y 192, fracción III, inciso a) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>
18	IVAI-REV/1463/2017/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
19	IVAI-REV/1465/2017/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	22 DE AGOSTO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
20	IVAI-REV/1466/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
21	IVAI-REV/1476/2017/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	22 DE AGOSTO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
22	IVAI-REV/1477/2017/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	22 DE AGOSTO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
23	IVAI-REV/1537/2017/I	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION SE DESECHA

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

24	IVAI-REV/1559/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION SE DESECHA
25	IVAI-REV/1566/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA	23 DE AGOSTO DE 2017	RESOLUCION SE DESECHA
26	IVAI-REV/581/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	22 DE AGOSTO DE 2017	<p>ii. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil diecisiete, ello en virtud de que en el enlace que remite xalapa.gob.mx/transparencia/category/obligaciones/xiv.convocatoriascontratos-y-pedidos/dir-egresos/; se encuentra la información solicitada, misma que se anexa a continuación:</p> <p>aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1145/2017/III	AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
2	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1470/2017/III	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se previene a la parte recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, remita a este instituto, la solicitud de información que presentó al sujeto obligado, en la que conste el sello de acuse de recibo correspondiente.</p> <p>Se apercibe a la parte recurrente, que de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos; haciéndole saber que la contestación al punto anterior, puede realizarla a través del correo electrónico institucional de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, ubicado en calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital.</p>
3	IVAI-REV/1489/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos</p>
4	IVAI-REV/1489/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos</p>
5	IVAI-REV/1488/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos</p>
6	IVAI-REV/1482/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TRES VALLES	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos</p>
7	IVAI-REV/1483/2017/I	CORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse la impresión del correo electrónico y el contenido del disco compacto de cuenta, así como el recurso de revisión y sus anexos
8	EXPEDIENTE IVAI-REV/995/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	CONFIRMA
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/1028/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	CONFIRMA
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/1047/2017/I	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	SOBRESEE
11	IVAI-REV/984/2017/I	MORENA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/980/2017/III	MORENA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA Y ORDENA
13	EXPEDIENTE IVAI-REV/1010/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA Y ORDENA
14	EXPEDIENTE IVAI-REV/1143/2017/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	SE DESECHA
15	EXPEDIENTE IVAI-REV/961/2017/II	AYUNTAMIENTO DE TLALIXCOYAN	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	ORDENA
16	EXPEDIENTE IVAI-REV/1536/2017/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	SE DESECHA
17	EXPEDIENTE IVAI-REV/1031/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	SOBRESEE
18	EXPEDIENTE IVAI-REV/982/2017/II	MORENA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	REVOCA
19	EXPEDIENTE IVAI-REV/1022/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	ORDENA
20	EXPEDIENTE IVAI-REV/977/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	ORDENA
21	EXPEDIENTE IVAI-REV/997/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE	ORDENA